



COORDINACION SUB AREA JURIDICA AMBIENTAL

AUTO No 116

"Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2"

Valledupar, 31 de julio de 2013

El señor LEONARDO CASTRO portador de la C.E No 390265, obrando en calidad de Representante Legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, solicitó, solicitó a Corpocesar prórroga por un término de seis (6) meses, de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012.

El peticionario manifiesta lo siguiente:

" Adelantando las actividades por las cuales fue requerida la autorización contenida en la resolución 1249 de 2012, se observa que, a la fecha no se ha llevado a totalidad de las obras de mejoramiento objeto del permiso, en razón a que de acuerdo al PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, no se pueden ocupar las dos calzadas simultáneamente para la ejecución de las obras previstas, teniendo en cuenta el importante flujo vehicular de la zona y el colapso que esto ocasionaría en el tráfico vehicular. Por lo tanto a la fecha aún nos encontramos realizando actividades en una de las calzadas.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la ejecución de dichas actividades de mejoramiento se hace necesario solicitar a la Corporación una prórroga de la resolución 1249 del 16 de noviembre de 2012, por un término de seis (6) meses adicionales al tiempo otorgado en el Artículo primero Parágrafo dos de la mencionada resolución.

En ese orden de ideas, se solicita formalmente la ampliación del término por el cual fue otorgado el permiso contenido en la Resolución 1249 del 16 de noviembre de 2012, por la cual se otorga la autorización para la ocupación de cauces, en jurisdicción del municipio de Bosconia, Cesar, dentro de las actividades de mejoramiento vial del denominado Tramo 8-A correspondiente al Proyecto Vial Ruta del Sol Sector III".

Frente a lo pedido es pertinente señalar que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. En el artículo décimo quinto de dicha resolución se establece que **"las modificaciones del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. De igual manera las renovaciones o prórrogas del instrumento de control y manejo ambiental generan para el usuario el cargo por evaluación. Si la prórroga es inferior a un año, el servicio de evaluación se cobra de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado; en los demás casos de prórroga la liquidación se efectúa conforme a las reglas generales"**.

En desarrollo de lo anterior, la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 661.206. Dicha liquidación es la siguiente:

1. Valor del servicio de evaluación ambiental inicialmente cobrado (Auto No 078 del 31 de mayo de 2012): \$ 1.322.414.
2. Como la prórroga solicitada es inferior a un año (6 meses), el servicio de evaluación se liquida de manera proporcional al servicio de evaluación inicialmente cobrado: \$ \$ 1.322.414/ 12: \$ 110.201*6 = \$ 661.206.



Continuación Auto No 16 del 31 de julio de 2013 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2.

-----2

En razón y mérito de lo expuesto, el Coordinador de la Sub-Área Jurídica Ambiental de Corpopesar en ejercicio de las funciones delegadas por la Dirección General mediante Resolución No 097 del 7 de julio de 1999 modificada parcialmente por acto administrativo No 115 del 26 de julio de 1999

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de prórroga de la autorización de ocupación de cauce, otorgada mediante Resolución No 1249 del 16 de noviembre de 2012, presentada por YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2.

ARTICULO SEGUNDO: Solicitar a la Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas, que con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental emita concepto técnico en torno a la prórroga aquí mencionada.

ARTÍCULO TERCERO: YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2, debe cancelar a favor de Corpopesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Seiscientos Sesenta y Un Mil Doscientos Seis Pesos (\$ 661.206) por concepto del servicio de evaluación ambiental.

PARAGRAFO : Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpopesar, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. El no pago suspende de inmediato el trámite ambiental.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese al representante legal de YUMA CONCESIONARIA S.A., con identificación tributaria No 900373092-2 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales.

ARTICULO SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpopesar.

ARTICULO SEPTIMO: Contra lo resuelto en el Artículo Tercero procede recurso de reposición ante este despacho, del cual habrá de hacerse uso por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNANDEZ
Coordinador Sub-Área Jurídica Ambiental

Expediente No CJA 067-012